

Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-20002-19-1426-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1426

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 356 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
Miles de Pesos	
Universo Seleccionado	33,960.5
Muestra Auditada	33,960.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos transferidos al Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Resultados

Control interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

MUNICIPIO DE ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA, OAXACA

RESULTADOS DE CONTROL INTERNO

CUENTA PÚBLICA 2022

Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	
El Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, contó con normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos en materia de Control Interno, de observancia obligatoria.	El Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, realizó acciones tendentes a implementar y comprobar su compromiso con los valores éticos. No obstante, se identificaron áreas de oportunidad en esta materia, relativas al fortalecimiento, la cultura en materia de control interno e integridad.
El Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, realizó acciones que forman parte del establecimiento de una estructura orgánica, atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas.	El Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, no realizó acciones que forman parte de la responsabilidad de la vigilancia y supervisión del control interno, como el establecimiento de un comité o grupo de trabajo en materia de ética e integridad, control interno, entre otros.
Evaluación de Riesgos	El Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, no realizó acciones para establecer políticas sobre la competencia profesional del personal, así como de su reclutamiento, selección, descripción de puestos y evaluación.
Actividades de Control	El Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, realizó acciones tendentes a la implementación y el establecimiento de objetivos y metas estratégicas. No obstante, se identificaron áreas de oportunidad con respecto al establecimiento de metas cuantitativas y los parámetros para su cumplimiento.
Información y Comunicación	El Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, no contó con un comité de administración de riesgos debidamente formalizado, y careció de una metodología de administración de riesgos, que sirva para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.
Supervisión	El Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, no contó con manuales de procedimientos de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos que dan soporte al cumplimiento de la misión y de los objetivos y metas.
	El Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, no contó con controles para asegurar el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.
	El Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, no contó con sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas, ni con un comité o grupo de trabajo en materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
El Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, contó con los medios y mecanismos para obtener información relevante y de calidad.	El Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, no informó periódicamente al Presidente Municipal sobre el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Municipal.
El Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, cumplió con la obligatoriedad de registrar contable y presupuestalmente sus operaciones, las cuales se reflejaron en la información financiera.	El Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, no evaluó los objetivos y metas (indicadores) a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento, y no implementó un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones y el seguimiento correspondiente; asimismo, no se llevaron a cabo auditorías internas y externas en el último ejercicio.

FUENTE: Cuestionario de Control Interno aplicado al Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, por la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicando el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 25 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, en un nivel bajo. En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aún y cuando el Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema integrado y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

2022-D-20002-19-1426-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, implemente los mecanismos de control necesarios para fortalecer los procesos y los sistemas de control administrativo, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, que permitan establecer un sistema de control interno consolidado.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Transferencia de los recursos

2. El Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y administración de los recursos del FORTAMUN 2022 que le transfirió la Tesorería de la Federación (TESOFE) por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca por 33,960.5 miles de pesos, y los rendimientos financieros transferidos por 5.7 miles de pesos, de acuerdo con la distribución publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, los cuales fueron transferidos sin limitaciones ni restricciones al municipio. Asimismo, la cuenta bancaria del municipio para la recepción y administración de los recursos del FORTAMUN 2022 generó rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2022 por 1.2 miles de pesos.

Destino de los recursos

3. El Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, recibió recursos del FORTAMUN 2022 por 33,960.5 miles de pesos. De conformidad con la información analizada, los recursos se destinaron al pago de diversos requerimientos con un importe pagado al 31 de marzo de 2023 por 33,960.5 miles de pesos, lo que representó el 100.0% del total disponible, como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA, OAXACA

DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN

CUENTA PÚBLICA 2022

(Miles de Pesos)

Rubro	Importe pagado al 31/03/2023	% del disponible	Concepto	Importe al 31/03/2023	% del disponible
Recursos destinados a los objetivos del fondo			Recursos destinados a otros conceptos		
Obligaciones Financieras	0.0	0.0	Que no fueron identificados a un fin específico o no documentados	0.0	0.0
Derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales	0.0	0.0			
Modernización de los sistemas de recaudación locales	0.0	0.0	Transferidos a otras cuentas bancarias sin identificar su destino	0.0	0.0
Mantenimiento de infraestructura	3,903.3	11.5			
Seguridad pública	12,479.1	36.7	Subtotal (B)	0.0	0.0
Otros requerimientos	17,578.1	51.8			
Subtotal (A)	33,960.5	100.0	Reintegros y remanentes		
			Reintegros a la TESOFE	0.0	0.0
			Remanentes en la(s) cuenta(s) bancaria(s)	0.0	0.0
			Subtotal (C)	0.0	0.0
TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES (A+B+C)	33,960.5	100.0			

FUENTE: Informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo enviados a la SHCP, estados de cuenta bancarios, registros contables, y cierre del ejercicio del fondo al 31 de marzo de 2023.

NOTA: No se consideran los rendimientos financieros transferidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca por 5.7 miles de pesos, ni los rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2023 en la cuenta bancaria del Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, por 1.2 miles de pesos.

De lo anterior se observa que, de los recursos recibidos para el FORTAMUN 2022, se destinaron 12,479.1 miles de pesos para atender necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, lo que representó un 36.7% de los recursos transferidos.

Por otra parte, de los rendimientos financieros transferidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca por 5.7 miles de pesos, y los rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2023 en la cuenta bancaria del Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, por 1.2 miles de pesos, se proporcionó la documentación que comprueba el compromiso y devengo por 6.9 miles de pesos en los objetivos del fondo.

4. El Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, no contó con recursos remanentes en la cuenta bancaria del fondo al cierre del ejercicio fiscal 2022.

Integración de la información financiera

5. De las operaciones seleccionadas por 7,507.5 miles de pesos pagadas con recursos del FORTAMUN 2022, correspondientes a erogaciones del capítulo 2000 “Materiales y Suministros” por 4,180.4 miles de pesos, y del capítulo 3000 “Servicios Generales” por 3,327.1

miles de pesos, el Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, registró contable y presupuestalmente las operaciones, contó con la documentación comprobatoria del gasto (con excepción del resultado 13), la cual cumplió con los requisitos fiscales y fue cancelada con un sello con la leyenda “OPERADO FORTAMUNDF-2022”; asimismo, el Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, no justificó las erogaciones destinadas a la “Organización de eventos sociales” por 195.7 miles de pesos, al “Arrendamiento de maquinaria” por 842.2 miles de pesos, y a los “Servicios de Asesoría Jurídica” por 696.0 miles de pesos, con los documentos que derivaron en el pago a los proveedores, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, y 70, fracción I, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.

El Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación con la que justifica las erogaciones destinadas a la “Organización de Eventos Sociales” por 195,692.00 pesos y al “Arrendamiento de maquinaria” por 842,160.00 pesos; sin embargo, no proporcionó la documentación que justifica las erogaciones destinadas a los “Servicios de Asesoría Jurídica” por 696,000.00 pesos, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

2022-D-20002-19-1426-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 696,000.00 pesos (seiscientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no justificar las erogaciones destinadas a los Servicios de Asesoría Jurídica con los documentos que derivaron en el pago al proveedor, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, y 70, fracción I, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.

Transparencia en el ejercicio de los recursos

6. El Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, hizo del conocimiento de sus habitantes respecto del techo financiero del FORTAMUN para el ejercicio fiscal 2022; asimismo, publicó en su página de internet los informes trimestrales sobre los avances del ejercicio de los recursos y los resultados alcanzados del fondo, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

7. El Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, remitió trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos, los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del FORTAMUN 2022 que le fueron asignados, los cuales fueron publicados en la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca; asimismo, las cifras reportadas son congruentes con la información contable y presupuestaria del fondo.

Derechos y aprovechamientos de agua y descarga de aguas residuales

8. El Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, no destinó recursos del FORTAMUN 2022 como garantía de cumplimiento de obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descarga de aguas residuales.

Deuda pública y pasivos

9. El Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, no destinó recursos del FORTAMUN 2022 para el pago de financiamientos, deuda pública y pasivos.

Obra pública

10. El Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, no destinó recursos del FORTAMUN 2022 para la contratación de obra pública.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

11. De ocho procedimientos de adjudicación directa pagados con recursos del FORTAMUN 2022 por 5,773.6 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
MUNICIPIO DE ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA, OAXACA
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Tipo de Procedimiento	Número de Contrato	Objeto del Contrato	Concepto en Póliza	Monto Pagado
ADJ	MAPF/ADQ.YSERV./FORTA MUN-DF/001/2022	Gasolina y Diesel	Combustible	1,109.2
ADJ	MAPF/80/2022	Abarrotes, ultramarinos y misceláneas	Gastos Diversos	177.8
ADJ	MAPF/100/2022	Gasolina y Diesel	Combustible	2,294.7
ADJ	MAPF/110/2022	Refacciones para vehículos; Ferretería y Tlapalería; Alquiler de fincas con fines agrícolas o ganaderos; Alquiler de oficina y locales comerciales.	Gastos Diversos y Materiales de Construcción	176.3
ADJ	MAPF/134/2022	Organización de eventos; Renta de equipo; Elaboración de alimentos	Alimentos para el personal de seguridad	440.1
ADJ	MAPF/437/2022	Servicios Funerarios y Farmacias	Servicios Funerarios	160.0
ADJ	MAPF/491/2022	Papelería; Juguetes; Computadoras	Regalos para el Día de las Madres	126.3
ADJ	Sin número	Organización de eventos culturales	Organización de eventos culturales	1,289.2
Total				5,773.6

FUENTE: Pólizas, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, contratos y expedientes técnicos de adquisición.

- a) Los proveedores adjudicados no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública (SFP), ni se localizaron en el listado al que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- b) Del concepto de “Combustible”, el Municipio de Acatlán Pérez de Figueroa, Oaxaca, realizó el procedimiento adquisitivo conforme a las especificaciones técnicas y a través de una investigación de mercado, y contó con un dictamen de justificación y una solicitud de adjudicación directa que fundamenta y motiva la excepción a la licitación, asimismo, contó con el Acta de Sesión de Comité de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios de fecha 4 de enero de 2022, mediante la cual se autorizó y aprobó la contratación con dos proveedores, una de ellas se formalizó a través del contrato número MAPF/ADQ.YSERV./FORTAMUN-DF/001/2022 de fecha 5 de enero de 2022; sin embargo, el Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, formalizó el contrato número MAPF/100/2022 el 1 de enero de 2022, es decir, en una fecha previa a la autorización correspondiente. De igual manera, celebró los contratos MAPF/ADQ.YSERV./FORTAMUN-DF/001/2022 y MAPF/100/2022, sin indicar el procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación, la forma y términos para garantizar el cumplimiento, así como las causas de rescisión y penas convencionales por calidad y/o atraso en la entrega de los bienes o servicios por causas imputables a los proveedores, y sin contar con las opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales y las constancias de situación fiscal de los proveedores vigentes a la fecha de formalización de los mismos. Por último, los proveedores no se encontraron inscritos en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Oaxaca y ante el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca.
- c) Del contrato sin número, correspondiente a la “Organización de eventos culturales”, el Municipio de Acatlán Pérez de Figueroa, Oaxaca, realizó el procedimiento adquisitivo conforme a las especificaciones técnicas y a través de una investigación de mercado, y contó con un dictamen de justificación y una solicitud de adjudicación directa que fundamenta y motiva la excepción a la licitación; sin embargo, el Municipio de Acatlán Pérez de Figueroa, Oaxaca, celebró el contrato sin contar con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y la constancia de situación fiscal del proveedor vigentes a la fecha de formalización del mismo. Cabe mencionar que el contrato se formalizó expresamente conforme a la jurisdicción de las autoridades y tribunales del Puerto de Veracruz, Veracruz.
- d) El Municipio de Acatlán Pérez de Figueroa, Oaxaca, suscribió los contratos número MAPF/80/2022, MAPF/110/2022, MAPF/134/2022, MAPF/437/2022 y MAPF/491/2022, sin indicar el procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación, el lugar, fecha y condiciones de entrega, la forma y términos para garantizar el cumplimiento, así como las causas de rescisión y penas convencionales por calidad y/o atraso en la entrega de los bienes o servicios por causas imputables a los proveedores, y sin contar con las opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales vigentes a la fecha de formalización de los mismos.

El Municipio de Acatlán Pérez de Figueroa, Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación con la que acredita que las erogaciones por concepto de “Combustible” se llevaron a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa y se formalizaron mediante los contratos número MAPF/ADQ.YSERV./FORTAMUN-DF/001/2022 y MAPF/ADQ.YSERV./FORTAMUN-DF/002/2022; sin embargo, estos no indican las penas convencionales por calidad y/o atraso en la entrega de los bienes o servicios por causas imputables a los proveedores, además, no proporcionó las opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales y las constancias de situación fiscal de los proveedores vigentes a la fecha de formalización de los contratos, ni la inscripción de los proveedores en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Oaxaca y ante el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca. Asimismo, no proporcionó la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y la constancia de situación fiscal del proveedor vigentes a la fecha de formalización del contrato sin número correspondiente a la “Organización de eventos culturales”. Por último, no proporcionó las opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales vigentes a la fecha de formalización de los contratos número MAPF/80/2022, MAPF/110/2022, MAPF/134/2022, MAPF/437/2022 y MAPF/491/202, los cuales no indican el procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación, el lugar, fecha y condiciones de entrega, la forma y términos para garantizar el cumplimiento, así como las causas de rescisión y penas convencionales por calidad y/o atraso en la entrega de los bienes o servicios por causas imputables a los proveedores.

Al respecto, la Contraloría Interna del Municipio de Acatlán Pérez de Figueroa, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CI/MAPF/04/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

12. De 1,733.9 miles de pesos pagados con recursos del FORTAMUN 2022, como se muestra en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

MUNICIPIO DE ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA, OAXACA

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CUENTA PÚBLICA 2022

(Miles de pesos)

Descripción	Monto Pagado
Organización de eventos sociales	195.7
Arrendamiento de maquinaria	842.2
Servicios de Asesoría Jurídica	696.0
Total	1,733.9

FUENTE: Pólizas, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y facturas.

El Municipio de Acatlán Pérez de Figueroa, Oaxaca, no llevó a cabo los procedimientos adquisitivos de conformidad con los montos máximos permitidos en la normativa, y no los formalizó con un contrato o pedido que cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables (se relaciona con el resultado 5).

El Municipio de Acatlán Pérez de Figueroa, Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación con la que acredita haber llevado a cabo los procedimientos adquisitivos de las erogaciones destinadas a la “Organización de Eventos Sociales”, al “Arrendamiento de maquinaria” y a los “Servicios de Asesoría Jurídica” mediante el procedimiento de adjudicación directa y de conformidad con los montos máximos permitidos en la normativa, los cuales fueron formalizados mediante contrato; sin embargo, los contratos no indican las penas convencionales por calidad y/o atraso en la entrega de los bienes o servicios por causas imputables a los proveedores.

Al respecto, la Contraloría Interna del Municipio de Acatlán Pérez de Figueroa, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CI/MAPF/05/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

13. El Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, contó con evidencia fotográfica de la entrega de los bienes, los arrendamientos y los servicios prestados correspondientes a los contratos número MAPF/80/2022, MAPF/100/2022, MAPF/110/2022, MAPF/134/2022, MAPF/437/2022 y MAPF/491/2022, así como con evidencia fotográfica de la “Organización de eventos culturales” del contrato sin número, y las bitácoras de control para el uso de “Combustible” del contrato número MAPF/ADQ.YSERV./FORTAMUN-DF/001/2022; sin embargo, el Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, pagó 726.4 miles de pesos de los contratos número MAPF/134/2022, MAPF/437/2022 y MAPF/491/2022, sin acreditar el cumplimiento del objeto de los mismos, a consideración del responsable de validar la entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, y 70, fracción I; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; del contrato número MAPF/134/2022, cláusula primera, párrafo último; del contrato número MAPF/437/2022, cláusula primera, párrafo último, y del contrato número MAPF/491/2022, cláusula primera, párrafo último.

2022-D-20002-19-1426-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 726,413.10 pesos (setecientos veintiséis mil cuatrocientos trece pesos 10/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por pagar los contratos número MAPF/134/2022, MAPF/437/2022 y MAPF/491/2022, sin validar la entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, y 70, fracción I; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad

Hacendaria, artículo 66, fracción III; del Contrato número MAPF/134/2022, cláusula primera, párrafo último; del Contrato número MAPF/437/2022, cláusula primera, párrafo último, y del Contrato número MAPF/491/2022, cláusula primera, párrafo último.

Servicios personales

14. El Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, no destinó recursos del FORTAMUN 2022 para el pago de servicios personales.

Montos por Aclarar

Se determinaron 1,422,413.10 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Aseguramiento de calidad.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

1 Recomendación y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación evaluó la gestión financiera de los recursos transferidos al Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal para el

ejercicio fiscal 2022 por 33,960.5 miles de pesos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2022, el Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, recibió recursos del fondo por 33,960.5 miles de pesos, los cuales generaron rendimientos financieros desde el inicio de su administración y hasta el 31 de diciembre de 2022 por 6.9 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha por 33,967.4 miles de pesos; los recursos disponibles del fondo del ejercicio fiscal 2022 se destinaron al pago de diversos requerimientos con un importe pagado al 31 de marzo de 2023 de 33,967.4 miles de pesos, lo que representó el 100.0% del total disponible.

Respecto de la evaluación a su sistema de control interno, se observó que no hay evidencia suficiente de haber generado y puesto en operación estrategias y mecanismos de control adecuados; por lo cual, es necesario que se rediseñen e implementen mejoras a dicho sistema, mediante actividades de control y supervisión, acordes con lo señalado en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, que coadyuven al logro de sus objetivos, al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, a la eliminación de las deficiencias detectadas y a la salvaguarda de los recursos públicos.

En cuanto al cumplimiento normativo aplicable a los recursos del fondo, el Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, incurrió en inobservancias, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los Contratos número MAPF/134/2022, MAPF/437/2022 y MAPF/491/2022, ya que se observó que no justificó erogaciones con los documentos que derivaron en el pago a un proveedor, y no acreditó el cumplimiento de tres contratos, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal de hasta 1,422.4 miles de pesos; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En cuanto a las principales obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, se comprobó que la información relativa a la planeación, ejercicio y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo en el ejercicio fiscal 2022 fue reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos, se hizo del conocimiento de sus habitantes y la información fue consistente.

Respecto al destino de los recursos del fondo conforme a los rubros de gasto, se determinó que cumplieron de forma razonable, ya que el municipio destinó el 11.5% de los recursos pagados al mantenimiento de infraestructura, el 36.7% a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, y el 51.8% a la satisfacción de otros requerimientos, con lo que se atendieron los conceptos de gasto establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

En conclusión, el Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, realizó una gestión razonable y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, excepto por las

áreas de oportunidad señaladas en este informe para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Vicente Chavez Astorga

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, el Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca remitió los oficios número 045/2023 y 10/2024 de fechas 09 de enero de 2024 y 08 de enero de 2024, respectivamente, mediante los cuales presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y/o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 5 y 13 se consideran como no atendidos.

WOB, Maia

ORIGINAL


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA, TUXTEPEC, OAXACA.
2022-2024



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
R 09 ENE 2024
OFICIAL / RECIBIDO
EDIFICIO 1000
C.P. VICENTE CHAVEZ ASTORGA
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL
GASTO FEDERALIZADO "B2"
P R E S E N T E.

OFICIO NÚMERO: 045/2023
ASUNTO: Se Remite Información.
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DEL GASTO FEDERALIZADO "B"
Acatlán de Pérez Figueroa, Tuxtepec, Oaxaca, a 09 de Enero del 2024.

FOLIO: 0135

El que suscribe Jesús Ortega Marín, Presidente Municipal de Acatlán de Pérez Figueroa, Distrito de Tuxtepec, con motivo de la revisión de la cuenta pública 2022, respecto a los recursos ejercidos del FORTAMUNDF (Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal), remito a usted información certificada en USB, con documentación comprobatoria y justificativa para solventar auditoría 1426, como se detalla a continuación:

Información del resultado 6
Información del resultado 12
Información del resultado 13
Información del resultado 14

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

C. JESÚS ORTEGA MARÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA, OAXACA.
Díta. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DEL GASTO
FEDERALIZADO "B2"


Av. Gral. Luis Pérez Figueroa s/n, Esq. C. Elvira "G" Ordoñez, Col. Centro, C.P. 68420
R.F.C MAP050101RHg Acatlán de Pérez Figueroa. Tuxtepec., Oaxaca.
Tels. 0177474-00266-00265 E-mail: gobieno-acatlan@hotmail.com

100



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA, TUXTEPEC, OAXACA.**



2022-2024
OFICIO NÚMERO: 10/2024

RECIBIDO
29 ENE 2024
OFICIALIA DE PARTES
SEDE AJUSCO

C.P. VICENTE CHAVEZ ASTORGA
DIRECTOR DE AUDITORIA
DEL GASTO FEDERALIZADO "B2"
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
P R E S E N T E.

Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca; a 08 Enero del 2024.

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA
DEL GASTO FEDERALIZADO "B2"

RECIBIDO
FOLIO: 0411
29 ENE 2024

El que suscribe C. Fermín Alfonso Vázquez Maciel, enlace de auditoria número 1426, en atención a los resultados finales y observaciones preliminares de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, con título Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), a los recursos aplicados por este H. Ayuntamiento de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, del Ejercicio Fiscal 2022, me permito entregar copia certificada de los acuerdos de inicio de investigación, anexando lo siguiente:

- CI/MAPF/04/2023. Correspondiente al resultado número 12
- CI/MAPF/05/2022. Correspondiente al resultado número 13

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA**

2022 - 2024

ATENTAMENTE

[Firma]

C. FERMÍN ALFONSO VÁZQUEZ MACIEL
ENLACE DE AUDITORIA
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA, OAXACA.

TESORERIA MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE AUDITORIA DEL GASTO
FEDERALIZADO "B2"

RECIBIDO
DAGF "B2"
29 ENE 2024

C.c.p. Lic. Jesús Ortega Martínez - Presidente Municipal Constitucional de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca. Para conocimiento.
 C.c.p. Lic. César David Jiménez Santiago - Contralor Interno del Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca. Marcar firmas.
 C.c.p. Expediente/Archivo.

Av. Gral. Luis Pérez Figueroa s/n, Esq. C. Elvira "G" Ordoñez, Col. Centro, C.P. 68420
 R.F.C. MAP850309RH9 Acatlán de Pérez Figueroa. Tuxtepec., Oaxaca.
 Tels. 0127474-50266-50265 E-mail: gobierno-acatlan@hotmail.com

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control interno
2. Transferencia de los recursos
3. Destino de los recursos
4. Integración de la información financiera
5. Transparencia en el ejercicio de los recursos
6. Derechos y aprovechamientos de agua y descarga de aguas residuales
7. Deuda pública y pasivos
8. Obra pública
9. Adquisiciones, arrendamientos y servicios
10. Servicios personales

1.- Control interno

Se evaluó el sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación.

2.- Transferencia de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada recibió del Gobierno del estado, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, la totalidad de los recursos del fondo, y que éstos, junto con sus rendimientos financieros, se administraron de manera exclusiva en la cuenta bancaria productiva y específica contratada para tal fin.

3.- Destino de los recursos

Se constató que la entidad fiscalizada destinó los recursos del fondo a los rubros de gasto señalados en la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, se verificó que no existieron recursos remanentes en las cuentas bancarias, o en su caso, que éstos se reintegraron a la Tesorería de la Federación dentro de los plazos establecidos en la normativa.

4.- Integración de la información financiera

Se comprobó que la entidad fiscalizada mantuvo registros contables y presupuestales de las operaciones financiadas con recursos del fondo que fueron seleccionadas para su revisión; que dichos registros fueron específicos, que se encuentran debidamente actualizados, identificados y controlados, y que contó con la documentación que justifica y comprueba el ejercicio de los recursos.

5.- Transparencia en el ejercicio de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada cumplió con sus principales obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, respecto a difundir y reportar la información de la planeación de los recursos del fondo y la información financiera sobre el ejercicio de éstos, así como la correspondiente al destino y resultados obtenidos con la aplicación de dichos recursos.

6.- Derechos y aprovechamientos de agua y descarga de aguas residuales

Se verificó que la entidad fiscalizada, previo a la afectación del recurso, contó con la solicitud de la Comisión Nacional del Agua y/o la dependencia homologa en la Entidad Federativa, solicitó la retención de dichos recursos acreditando el incumplimiento del pago y que la antigüedad del adeudo era superior a noventa días.

7.- Deuda pública y pasivos

Se verificó que, de manera previa a la aplicación de los recursos del fondo para el pago de las obligaciones financieras (deuda), se obtuvo la autorización de la legislatura local y que los recursos del financiamiento fueron destinados a inversiones públicas productivas; asimismo, que están inscritas en el Registro Público Único; en el caso de que la entidad fiscalizada haya pagado adeudos de ejercicios fiscales anteriores (pasivos), éstos se encontraron registradas en su contabilidad, que fueron destinados a los fines del fondo y que correspondieron a compromisos efectivamente contraídos y devengados.

8.- Obra pública

De las obras y acciones que fueron seleccionadas para su revisión, se verificó que se adjudicaron conforme a la normativa aplicable; que su ejecución cumplió con los plazos, las especificaciones y los montos contratados, y que los pagos realizados por cada concepto se encontraron debidamente justificados y soportados con la documentación respectiva; en el caso de obras públicas por administración directa se verificó que disponen del acuerdo de ejecución correspondiente, que cumple con los requisitos establecidos y que se acreditó la capacidad técnica y administrativa de su ejecución; para las obras públicas por convenio se verificó que disponen del documento debidamente formalizado entre la entidad fiscalizada y la dependencia ejecutora de la obra con los requisitos y condiciones de ejecución de la obra.

9.- Adquisiciones, arrendamientos y servicios

De las adquisiciones, arrendamientos y servicios que fueron seleccionadas para su revisión, se verificó que se adjudicaron conforme a la normativa aplicable; que fueron entregados los bienes y realizados los servicios conforme a los plazos, las especificaciones y los montos contratados, y que los pagos realizados por cada concepto se encontraron debidamente justificados y soportados con la documentación respectiva.

10.- Servicios personales

Se verificó que la documentación soporte de los pagos por concepto de servicios personales con recursos del fondo permite comprobar de manera razonable que esté soportado el total del personal pagado en nominas con la plantilla autorizada en la entidad fiscalizada y, en su caso, del personal eventual; se verificó que no se realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado, que se realizaron las retenciones de impuestos y su entero correspondiente ante las autoridades competentes; en el caso de los pagos realizados al personal contratado por honorarios permite comprobar de manera razonable que se encuentran soportados en los contratos correspondientes, que no se pagaron importes mayores a los estipulados en éstos, que existió la justificación de su contratación y que se realizaron las retenciones y enteros por concepto de impuestos.

Áreas Revisadas

Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43, y 70, fracción I.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción III.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 126 Quater, fracción V; Contrato número MAPF/134/2022, cláusula primera, párrafo último; Contrato número MAPF/437/2022, cláusula primera, párrafo último, y Contrato número MAPF/491/2022, cláusula primera, párrafo último.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.